



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

REF: INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO LPI "GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA(ENA)- Proyecto PISCEA- ID N° 474771

Asunción, de diciembre de 2025.-

DICTAMEN DC /A.L. N°230/2025.-

ANTECEDENTES

1. Providencia SUOC de fecha 30 de diciembre de 2025, de la S-UOC DINCAP.-
2. Nota UEP/PISCEA N° 733/2025
3. Informe complementario N° 01/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 en el marco del proceso de "GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA (ENA).
4. Providencia de fecha 30 de diciembre de 2025-Dirección DINCAP
5. Providencia DGAF de fecha 30 de diciembre de 2025

CONSULTA JURÍDICA

La SUB-UOC remite el Informe de Evaluación Complementario de Ofertas y Recomendación de Adjudicación realizada por el Comité Evaluador.-

MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", CONTRATACIONES EXCLUIDAS, ART. 14
- **CONVENIO DE PRESTAMO BID N° 4423/OC-PR**, ratificado por el Estado Paraguayo por Ley N° 6300/2019.-

ANÁLISIS JURÍDICO

A través del expediente de referencia la S-UOC DINCAP remite el Informe complementario N° 01/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 en el marco del proceso de "GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA (ENA)., para la adjudicación del mencionado servicio.-

Según se observa el informe complementario surge a efectos de incluir los Gastos Reembolsables establecidos en el PBC, correspondientes a pagos a Operadores para la Encuesta, Servicio de Promoción y Difusión y Gastos de Servicios Logísticos, que en total suman Gs. 3.476.147.000(-Guaraníes Tres mil cuatrocientos setenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil).

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

El llamado se realizó bajo el sistema de evaluación y adjudicación de conformidad a los procedimientos establecidos en la GN-2350-9 POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BID, y se evaluó en la recomendación de la adjudicación conforme a las normas del BID, por ende es un proceso excluido según el Art. 14 de la ley 7021/22.-

Que, por Nota remitida por el Coordinador General Proyecto al Comité de Evaluación solicitan incluir los **Gastos Reembolsables** establecidos en el PBC, correspondientes a pagos a Operadores para la Encuesta, Servicio de Promoción y Difusión y Gastos de Servicios Logísticos, que en total suman Gs. 3.476.147.000(- Guaraníes Tres mil cuatrocientos setenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil) Por consiguiente el Comité de Evaluación expresa que no habiendo sido incluido los gastos reembolsables por el monto de guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil (Gs. 3.476.147.000) se emite el Informe complementario para incluir dichos gastos reembolsables establecidos en el PBC y que constituyen gastos fijos necesarios para la realización de la ENA II, además de los **Gastos no reembolsables** por un monto *GUARANIES DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (Gs. 2.477.853.000)*, presentado por el Oferente en el Formulario de Oferta.

Atento a lo expuesto en el mencionada nota, el Comité de Evaluación realizo el Informe complementario N° 02/2025 a los efectos de incluir los gastos reembolsables establecidos en el PBC y recomienda la adjudicación a la firma "**CONSORCIO AGROTECH**" con RUC N° DNCP -002360, representado por el Sr. JOSE PABLO PENAYO BIANCIOTTO con C.I. N° 2.320.796 y el Sr. JORGE FRANCESCO GATTINI ORUE con C.I. N° 4.612.578, por un monto total de **GUARANIES CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (Gs. 5.954.000.000)**.

Por tanto y habiéndose adjudicado por Resolución MAG N° 1678/25, por un monto inferior y atento al informe complementario expuesto precedentemente corresponde rectificar el artículo primero de la mencionada resolución a los efectos de dejar establecido el monto a ser adjudicado.

Cabe señalar que el presente llamado cuyo proceso de licitación se rige por las normas del Banco Interamericano de Desarrollo y supletoriamente conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 14° de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" específicamente en el inc. "e", que dice: "e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.", por consiguiente, las contrataciones se encuentran amparadas en las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras financiadas por el BID – Contrato de Préstamo/Crédito BID N° 4423/OC-PR.

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



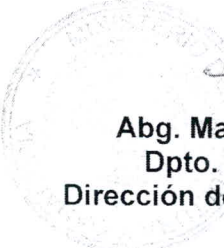
Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Del análisis de la documentación remitida, se puede observar que tanto los antecedentes del llamado, así como el informe de evaluación se encuentran sin objeciones técnicas ni legales, siendo la citada contratación de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Proyecto, por lo cual, corresponde la prosecución de trámites tendientes para la aprobación por la Máxima Autoridad Institucional, salvo mejor parecer.-

En este sentido, recibido el informe de evaluación complementario se procede a remitir el mismo a la Máxima Autoridad Ministerial, sin intervenir esta Dirección de Contrataciones en el presente proceso de forma activa.

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la rectificación parcial de la resolución Resolución MAG N° 1678/25 y proceder a adjudicar en el marco del proceso de **"GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA (ENA)**, conforme al siguiente detalle y de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación complementario para la adjudicación de: **CONSORCIO AGROTECH** " con RUC N° DNCP -002360, representado por el Sr. JOSE PABLO PENAYO BIANCIOTTO con C.I. N° 2.320.796 y el Sr. JORGE FRANCESCO GATTINI ORUE con C.I. N° 4.612.578, **por un monto total de GUARANIES CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (Gs. 5.954.000.000).**



[Handwritten signature]

Abg. María Angélica Molinas A.
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones – MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."